



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2023-MDSM-A

San Marcos, 28 de junio de 2023.

### JUSTO:

El Informe N° 239-2023/MDSM/GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y, el Informe Legal N° 145-2023-MDSM-OGAJ, presentado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Plan de Trabajo 2023 de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° numeral 2.1 y 2.4, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales el de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza y, el de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, mediante el artículo 33° de la Ley en comento, se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, teniendo como integrante a las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364, establece que la Instancia Distrital de Concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Además, tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-MIMP, se modifica el Reglamento de la Ley para prevenir y sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30364, en su artículo 110° establece las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, siendo las siguientes: 1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. 2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley. 3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley. 4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital. 5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. 6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Instancia Regional y Provincial correspondiente. 7. Aprobar su reglamento interno. 8. Coordinar con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la asistencia técnica que asegure el funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2023-MDSM-A, de fecha 19 de abril de 2023, se reconoce la conformación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash;

Que, mediante Acta de Instalación de la II Sesión Ordinaria de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, de fecha 02 de marzo del 2023, la Instancia Distrital aprueba por unanimidad el Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos – 2023;

Que, mediante Informe N° 239-2023/MDSM/GDS, el Gerente de Desarrollo Social, remite al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica el Plan de Trabajo de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos – 2023, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 145-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el Plan de Trabajo 2023 de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos, se aprobó mediante Acta de Instalación de la II Sesión Ordinaria de fecha 02 de marzo de 2023, por lo que corresponde su formalización mediante Acto Resolutivo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerandos expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Plan de Trabajo 2023 de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Marcos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a los interesados, para los fines que corresponda; y demás gerencias y/o unidades orgánicas de la Municipalidad para fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Órganos competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO**, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.  
**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Manuel Carlos Ugarte Medina*  
**Manuel Carlos Ugarte Medina**  
DNI N° 43949076  
ALCALDE